

# Intendente no repone en su cargo a funcionaria, pese a orden judicial



**CAPRICHOS:** El intendente luqueño, Carlos Echeverría, actuó en forma arbitraria para desvincular a la la funcionaria Carmen Benítez. Echeverría se expone a ser procesado por desacato conforme a la Ley 4.711/12 por no dar cumplimiento a una orden judicial.

El Tribunal de Cuentas volvió a reiterar a Echeverría sobre la resolución, pero hasta el momento el jefe comunal no cumple lo dispuesto y se expone a ser procesado por desacato, conforme a la Ley 4.711/12 por no dar cumplimiento a una orden judicial.

Según los antecedentes, la funcionaria fue desvinculada luego de trabajar en carpas del sector político del concejal Diego Romero en las elecciones pasadas.

Romero mantiene una disputa política con Echeverría, quien decidió echar a todos los funcionarios nombrados y contratados afines al edil Romero.

La funcionaria Carmen Benítez Torres cuenta con una antigüedad de 4 años en la Municipalidad de Luque.

Explicó que en diciembre del año pasado ya se ordenó su desvinculación, pero recién a mediados de enero de este año le notificaron de su salida.

A raíz de la persecución laboral, la mujer presentó la denuncia contra la Municipalidad, logrando su reposición en el cargo, pero el intendente Echeverría se niega a cumplir lo resuelto por el Tribunal de Cuentas, que ordenó la inmediata restitución y pago de haberes caídos. La funcionaria fue desvinculada sin sumario previo, avasallando sus derechos laborales.

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL  
Abg. Celso Ombuturón M.  
Actuario Judicial



ACCION: "CARMEN LILIANA BENITEZ TORRES c/ Res. N° 6519/2021 del 10 de diciembre dict. por la MUNICIPALIDAD DE LUQUE".  
Expt. 54/2022

A.I. N°: .....289

Asunción, 7 de abril de 2022.

El escrito de fs. 7/9 presentado por la Señora Carmen Liliana Benítez Torres, bajo patrocinio del Abg. Rafael F. Rojas C, en el cual solicita cautelar de suspensión de los efectos de la Resolución N° 6519/2021 del 10 de diciembre, dictada por la Intendencia Municipal de Luque; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en la misma la parte actora solicita como medida cautelar de urgencia, la suspensión de los efectos de la Resolución N° 6519/2021 del 10 de diciembre, dictada por la Municipalidad de Luque; y en consecuencia la inmediata restitución en el cargo para el que fuera nombrada, así como la reposición y pago de los salarios caídos desde la fecha de destitución hasta donde corresponda, en aplicación a lo dispuesto en los Arts. 691 y sgtes. del Código Procesal Civil.

Que, por providencia de fecha 25 de marzo de 2022, se tiene por decaído el derecho que ha dejado de usar la parte accionada para contestar la vista de la medida cautelar solicitada en autos, llamándose autos para resolver la misma.

Al respecto este Tribunal entiende, que no existiendo sumario administrativo alguno contra la actora, y que el primer requisito de los presupuestos genéricos establecidos en el art. 693 del CPC - la verosimilitud del derecho invocado - se halla acreditado *prima facie*. La Ley requiere que se acredite el derecho de quien solicita la medida cautelar sea creíble, probable, lo que implica que el derecho que se invoca debe tener apariencia de verdadero, lo cual se comprueba a través de la Resolución recurrida y manifestaciones en el escrito de inicio de la acción contencioso administrativa.

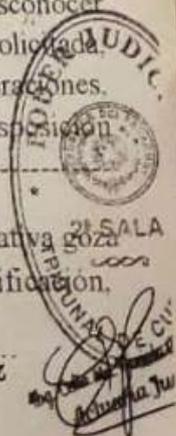
Que, con respecto al peligro de pérdida o frustración del derecho de los accionantes, resulta notorio en razón de que el procedimiento del juicio ordinario ante el órgano jurisdiccional casi siempre dura un largo tiempo por lo que el peligro en la demora o el peligro de frustración no se pueden desconocer y teniendo en cuenta que la no concesión de la medida de urgencia solicitada ocasionaría un perjuicio a la parte accionante. Fundado en estas consideraciones, se halla plenamente justificado el segundo requisito formal de la disposición prevista en el art. 693 del CPC.

Así las cosas, es preciso manifestar que la resolución administrativa goza de Presunción de Legitimidad, lo que significa, en un plano de simplificación,

Dr. A. Martín Avalos Valdez  
Miembro-Trib. Contencioso-Administrativo  
1ª Sala

Edward Vittone  
Miembro  
Tribunal de Cuentas

Arsenio Coronel Benítez



En abril pasado se ordenó la inmediata restitución en su cargo de la funcionaria accionante y el paso de sus haberes caídos.

Por "orden de arriba", echan a una funcionaria de la

Municipalidad de Luque